



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

RECORRENTE Y DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente: 1.- Escrito de Oscar Michel Márquez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; y 2.- Escrito de Fabián Huitrado Arechiga, delegado del Poder Judicial de la citada entidad federativa; recibidos el quince del indicado mes y este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **43989** y **44269**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito de Oscar Michel Márquez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como el diverso escrito de Fabián Huitrado Arechiga, delegado del Poder Judicial de la citada entidad federativa; con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expídanse a costa de los promoventes las copias certificadas que respectivamente solicitan, para constancia que por su entrega y recibo se agregue al expediente.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.